

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CALI (VALLE), 24 de noviembre de 2023

Caso: **76001-31-05-001-2021-00088-00**

Inicio audiencia: 09:16 A.M.

Fin audiencia : 09:23 A.M.

AUDIENCIA No. 454

INTERVINIENTES

Juez:	MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Apoderado:	JUAN PABLO GIRALDO ALMAGRO
Demandado:	MAURICIO ORLANDO GARCÍA WALLIS
Apoderado.	VALENTINA OROZCO ARCE

AUTO No.1879. RECONOCER personería a la doctora VALENTINA OROZCO ARCE como apoderada sustituta de la parte demandada.

CONCILIACIÓN

Auto Sust No.3675. Se declara fracasada la etapa de conciliación, ante la falta de ánimo conciliatorio de las partes.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

Auto Int. No.1880. No hay excepciones previas por resolver

SANEAMIENTO

Auto No.1881. No se observaron causales de nulidad que invaliden lo actuado, ni situaciones que puedan llevar a dictar una sentencia inhibitoria.

FIJACIÓN DE LITIGIO

Auto Int. No.3676. Conforme el escrito de la demanda y la contestación, el litigio se centra en determinar si entre las partes la señora MARTHA MARÍA CHANGUENZA GUADIR y el demandado señor MAURICIO ORLANDO GARCÍA WALLIS, existió un contrato de trabajo, durante los periodos señalados por la actora en la demanda y como consecuencia de ello, establecer si hay lugar o no al reconocimiento y pago de salarios, acreencia laborales a la demandante por parte del demandado; así como también estudiar si tiene derecho ésta al reconocimiento y pago de las indemnizaciones contenidas en los artículos 64 y 65 CSTYSS.

PRACTICAS DE PRUEBAS.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1882.

Por considerarse necesarias y conducentes se decretan las siguientes pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Téngase para su valoración oportuna los documentos aportados con la demanda, los cuales obran en el consecutivo 01 del expediente digital.

PRUEBAS A FAVOR DEL DEMANDADO MAURICIO ORLANDO GARCÍA WALLIS.

DOCUMENTAL: Téngase para su valoración oportuna los documentos aportados con la demanda, los cuales obran en los consecutivos 07 y 15 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese y hágase comparecer a la demandante señora MARTHA MARÍA CHANGUEZA GUADIR, a fin de que absuelva interrogatorio de parte que le será formulado por el apoderado de la parte demandada.

TESTIMONIALES: Cítense y háganse comparecer a los señores ADRIANA WALLIS AGUILAR, LORENA PLATA TAVERA y ELSY PASTRANA, para que rinda declaración, que de ellos se solicita.

Auto Sustanciación No.1883 Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 80 CPT Y S.S., se señala el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervienen.


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

SANDRA LILIANA SÁNCHEZ MONTAÑA
Secretaria Ad-hoc

Nota: En el siguiente link puede acceder al video de la Audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/aa149f8e-1b79-4100-b143-49b966675ff9?vcpubtoken=170ed59f-5f12-4a27-880c-d7619f1fd1db>